




ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



# **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL**



## **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

La Paz – Bolivia

2010

**TITULO I**  
**GENERALIDADES**  
**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objetivo y Ámbito de aplicación del Reglamento Específico**

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal es un conjunto de normas y procesos que en el marco de la Ley 1700 Forestal; la Ley 1178 SAFCO; Del D.S. 24759 Estatutos de FONABOSQUE; del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2015, y dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI) de FONABOSQUE 2010 - 2015, establecen la elaboración, seguimiento y evaluación al Programa de Operación Anual (POA).

El presente Reglamento Específico, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para el personal que participa en el proceso para la implementación, seguimiento y evaluación del POA de FONABOSQUE.

**Artículo 2.- Aprobación del Reglamento Específico**

De acuerdo al Art. 8 inciso a y b del Decreto Supremo 24759, la aprobación del Reglamento Específico del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, es atribución del Directorio de FONABOSQUE.

**Artículo 3.- Revisión y Ajustes del Reglamento Específico**

El Coordinador en Planificación y Evaluación de Proyectos evaluará anualmente la aplicabilidad del presente Reglamento Específico y propondrá los ajustes pertinentes en el marco de las experiencias de su aplicación y lo dispuesto por el Órgano Rector.

**Artículo 4.- Sanciones por Incumplimiento**

El incumplimiento al presente Reglamento Específico, generará responsabilidades y sanciones en el marco de lo establecido en el Capítulo V (Responsabilidades por la Función Pública) de la Ley 1178 y de los Decretos Supremos Reglamentarios 23215, Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General del Estado, 23318-A Reglamento por la Responsabilidad de la Función Pública y 26237 Decreto Modificatorio del 23318-A.

**Artículo 5.- Cláusula de Previsión**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico, éstos serán solucionados en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (R.S. 225557).

### **Artículo 6.- Normativa Inherente**

La base legal del presente Reglamento está conformada por:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990.
- c) Resolución Suprema N° 216779 del 26 de julio de 1996, que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Planificación (SISPLAN).
- d) Resolución Suprema N° 216768 del 18 de junio de 1996, que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- e) Resolución Suprema 225557 de 1 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas N° 752/2005 del 30 de diciembre de 2005 que aprueba el contenido mínimo para la elaboración del Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones y la Resolución Administrativa N° 167 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del 24 de agosto de 2009 que aprueba los formularios guía para la elaboración del POA.
- f) Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo N° 26237 del 29 de junio de 2001 que modifica algunos artículos del citado Reglamento.
- g) Ley 1700 de creación del FONABOSQUE y su Decreto Supremo 24759 del 31 de Julio de 1997.
- h) Principios y Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobado mediante Resolución CGR 070/2001 de enero del 2001.
- i) Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- j) Otras disposiciones específicas que estén relacionadas con la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

### **Artículo 7.- Salvaguarda de documentación**

El Coordinador en Planificación y Evaluación de Proyectos de FONABOSQUE, es responsable de custodiar y archivar la documentación generada correspondiente a la implementación y aplicación del Sistema de Programación de Operaciones.

### **Artículo 8.- Instructivos y Formularios**

Para la canalización de los recursos de FONABOSQUE, así como para el seguimiento y evaluación a la ejecución del POA, se deberán utilizar los instrumentos y herramientas diseñados por el Coordinador en Planificación y Evaluación de Proyectos, y aprobado por la MAE, para llevar a cabo este cometido.

**TITULO II**  
**COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

**CAPITULO I**  
**SUBSISTEMA DE FORMULACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL**

**SECCIÓN I**  
**ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL  
Y EL PRESUPUESTO**

**Artículo 9.- Articulación con el Plan Estratégico Institucional**

El Plan Estratégico Institucional debe estar articulado a la Constitución Política del Estado, al Plan Nacional de Desarrollo, así como a los planes estratégicos sectoriales. El PEI es una herramienta de planificación de mediano y largo plazo donde se define claramente las líneas y objetivos estratégicos, las metas según objetivos, y el presupuesto correspondiente para el periodo correspondiente.

El Coordinador en Planificación y Evaluación de Proyectos, será el encargado de verificar y articular que los contenidos del PEI guarden relación con los Planes mencionados y con el Programa de Operaciones Anual.

**Artículo 10.- Articulación POA – Presupuesto**

El POA y el Presupuesto son instrumentos de gestión que deberán ser elaborados en forma coordinada entre el Coordinador en Planificación y Evaluación de Proyectos y el Coordinador Administrativo Financiero a fin de verificar la consistencia entre los recursos obtenidos y las actividades contempladas en el POA.

El presupuesto de FONABOSQUE deberá reflejar en términos financieros la demanda de recursos para implementar la Programación Operativa Anual, teniendo en cuenta los ingresos recaudados, con el objetivo de canalizar los recursos suficientes para la ejecución de proyectos forestales.

En forma previa a la elaboración del POA se debe verificar y cuantificar el monto recaudado, y en base a ello ajustar el POA a estos recursos, a fin de verificar la consistencia entre el techo presupuestario y los requerimientos financieros.

## SECCIÓN II PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL POA

### **Artículo 11.- Elaboración del Análisis de Situación**

El análisis de situación es un diagnóstico general que permite identificar las variables externas e internas que afectan el cumplimiento de los objetivos trazados en el POA.

Este análisis de situación se realizara anualmente como parte del seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual, la organización de esta actividad es responsabilidad del Coordinador en Planificación y Evaluación de Proyectos, en la misma participaran los dependientes de la Institución y se la realizará en el mes de julio de cada año.

Principalmente se deberá realizar una evaluación de la ejecución del POA, describir los resultados alcanzados respecto a lo programado, con el objeto de establecer las facilidades y dificultades para el logro de objetivos.

### **Artículo 12.- Determinación de Objetivos de Gestión Institucionales**

Los objetivos de gestión institucionales son los que permiten alcanzar los Objetivos Estratégicos definidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), que se definirán en base a la Constitución Política del Estado, el Plan Nacional de Desarrollo (PND), Plan de Desarrollo Sectorial (PDS), Plan Estratégico Institucional (PEI), y la Ley Forestal, también se considerará los resultados del análisis de situación.

Estos objetivos de gestión institucionales, deberán ser consistentes con los objetivos de mediano y largo plazo, con la misión y visión de la Institución, y con los objetivos contemplados en el PEI.

### **Artículo 13.- Formulación de Objetivos de Gestión Específicos**

La formulación de los objetivos de gestión específicos, debe efectuarse en el marco de los objetivos de gestión institucionales, el análisis de situación, los objetivos de gestión específicos de la gestión anterior que no fueron alcanzados o ejecutados, y en base al presupuesto histórico o referencial.

### **Artículo 14.- Elaboración de Indicadores de Gestión**

Los indicadores son parámetros que tienen por objetivo evaluar el logro de las metas operativas, los resultados asociados a los objetivos de gestión institucional y los objetivos de gestión específicos contemplados en el POA.

Durante el proceso de elaboración del POA, se deben identificar y describir los indicadores de eficiencia y eficacia de forma que permitan verificar el grado de alcance de los objetivos de gestión institucionales y específicos.

### **Artículo 15.- Determinación de Operaciones**

Las operaciones son el conjunto de actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de gestión específicos las cuales a la vez permitirán el logro de los objetivos de gestión institucional.

A este nivel se elaborará el cronograma de ejecución, las actividades a desarrollar, los plazos, y el posterior seguimiento y evaluación del POA.

### **Artículo 16.- Determinación de Recursos Humanos, Bienes y Servicios**

Una vez determinadas las operaciones, se identificarán los recursos humanos, materiales y suministros, servicios y activos fijos para el cumplimiento de los objetivos programados en el POA.

### **Artículo 17.- Responsables y Plazos para los procesos de elaboración del POA**

- I. La elaboración del POA se realizara en forma conjunta entre la MAE y las unidades organizaciones de la Institución, siendo el responsable para los distintos procesos de elaboración del POA el Coordinador en Planificación y Evaluación de Proyectos del FONABOSQUE.
  
- II. El plazo para iniciar el proceso para la elaboración del POA será desde el mes de julio.

### **Artículo 18.- Elaboración y Aprobación del Programa de Operaciones Anual**

En forma conjunta la MAE, el Coordinador en Planificación y Evaluación de Proyectos y, el Coordinador Administrativo Financiero deberán elaborar el POA compatibilizando con el Presupuesto Institucional, para su presentación y aprobación mediante Resolución de Directorio.

### **Artículo 19.- Presentación del POA aprobado a las instancias competentes (Órgano Rector y otras entidades que lo requieran)**

En concordancia con Leyes en vigencia y las directrices de formulación presupuestaria y de programación de operaciones, la MAE remitirá el POA y el presupuesto aprobados al Órgano Rector en los formatos y plazos que este disponga.

## **CAPITULO II**

### **SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL**

### **Artículo 20.- Seguimiento de la Ejecución del Programa de Operaciones Anual**

De acuerdo con el Artículo 22 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas por Resolución Suprema N° 225557 de 1 de diciembre de 2005, deberá verificarse que el POA se vaya ejecutando de acuerdo con lo aprobado y/o reformulado.

La verificación de la ejecución se realizará de manera trimestral, informe que será elaborado por el Coordinador en Planificación y Evaluación de Proyectos, aprobada por la MAE y remitida al Directorio para su conocimiento.

**Artículo 21.- Evaluación de los Resultados**

La evaluación comprende la comparación de los logros alcanzados con los resultados programados en el POA a través de los indicadores establecidos y los tiempos estimados para su implementación.

La evaluación se realizará de manera semestral y anualmente por el Coordinador en Planificación y Evaluación de Proyectos, debiéndose elaborar un informe y posterior remisión a la MAE para su aprobación y al Directorio para su conocimiento.

**Artículo 22.- Remisión del informe de Seguimiento y Evaluación del POA.**

La MAE remitirá un informe del seguimiento y evaluación del POA al Órgano Rector en los formatos y plazos que este disponga, además de otras instancias.

**Artículo 23.- Ajuste del Programa de Operaciones Anual**

Cuando las conclusiones y recomendaciones de la evaluación al cumplimiento del POA o factores externos detectan el cambio de objetivos y de productos o resultados esperados, se deberá proceder a la reformulación de su POA, el mismo que deberá ser aprobado por el Directorio.